

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2016-275, informando que en auto anterior se requirió al curador ad litem allegara documento previo a resolver sobre recurso de reposición contra el auto del 18 de enero de 2021.

NORBEEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1.-Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que en auto anterior se requirió al curador ad litem Hernán Javier Arrigui Barrera, para que aportara el recibido del memorial relacionado con el poder de sustitución del 13 de agosto de 2019, por lo cual dicho requerimiento no fue respondido por el curador en mención.

En consecuencia, corresponde al Despacho resolver el recurso de reposición interpuesto por el curador ad litem (fls.163-167), contra el auto del 18 de enero de 2021 (fls.153-154), que lo relevó de dicho cargo al no comparecer para tomar posesión y en consecuencia se ordenó compulsar copias al Consejo superior de la Judicatura-Sala Disciplinaria.

Alega el recurrente que el Juzgado no tuvo en cuenta el memorial radicado el 13 de agosto de 2019, mediante el cual radicó poder de sustitución en los términos del artículo 156 del C.G.P., al abogado Christian Camilo Lozano Chaparro, señalado que si compareció e intervino dentro del proceso.

Sin embargo una vez efectuada la revisión del expediente por el Despacho y dado el requerimiento del auto anterior, se advierte que no reposa en el

plenario dicho memorial, en consecuencia el Despacho da cuenta el que curador ad litem Hernán Javier Arrigui Barrera, no compareció a tomar posesión del mismo, ni presentó excusa conforme lo señala el artículo 48 CGP, numeral 7º, es por lo que se dispone **NO REPONER** la decisión asumida en el auto del 18 de enero 2021, en consecuencia se está a lo allí resuelto en punto de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura-Sala Disciplinaria a efectos de que determine las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar al abogado Hernán Javier Arrigui Barrera.

2.-Ahora bien, dado que el curador ad litem que relevó al recurrente, Dr. Didier Edwin Arias Gutiérrez, nombrado en auto del 18 de enero de 2021, para actuar en nombre de la interviniente Ad Excludendum Yudy Liliana Nieto Herrera, se notificó de la demanda tal como se demuestra en el acta de notificación personal (fls.169-170), y allegó contestación de la demanda se procede a resolver lo pertinente del caso.

Por lo cual da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por la interviniente Ad Excludendum Yudy Liliana Nieto Herrera (fls. 177-186), fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de este extremo pasivo.

3.- CITAR a las partes el día **lunes dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós, a partir de las nueve de la mañana (9:00)**, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**

- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 10 de mayo de 2022.

Por ESTADO N° 054 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**

/AFRB